



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.8335833 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y CESAR AUGUSTO JIMENEZ RODRIGUEZ
PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

FORMATO ACTA ADICIÓN Y PRÓRROGA SERVICIOS PERSONALES


CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal con autonomía e independencia para apoyar las actividades enfocadas en el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en Actividad Física y Cultura en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz y normatividad vigente.”*. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 14 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Diez Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M/cte. (\$10.266.666). **4.** Que Edgar Arturo Alarcón Hernández, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 07 de noviembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$350.000) indicando lo siguiente: *“...Con ocasión al cierre de la vigencia 2025 en cuanto a la entrega documental de las actividades realizadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y prestación de servicios, se requiere la adición y prórroga del contrato vigente hasta el 17 de diciembre de 2025...”*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6525 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** cuyo objeto es “contratación de un profesional en las actividades de Bienestar al Aprendiz, con el propósito de fortalecer la gestión y ejecución de programas dirigidos al bienestar de los aprendices, enmarcados en el Plan Nacional de Bienestar”. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirectora (E) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8335833 hasta el 17 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo: Tres (03) meses y Un (01) día. Hasta el 17 de diciembre de 2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$350.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de Diez Millones Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M/cte. (\$10.616.666). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2025 por valor de Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte. (\$1.633.333). b) Dos (02) pagos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$3.500.000) cada uno. Y c) Un (01) pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte. (\$1.983.333). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS** - El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6525 de 2025**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía

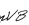


**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.8335833 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y CESAR AUGUSTO JIMENEZ RODRIGUEZ**

contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona. 
Cargo: Apoyo contratación Servicios Personales.

Revisó: Anny Natalia Pulido Huergo.
Cargo: Abogada CFAFC 

Aprobó: Paola Patricia Carbonell Escorcía.
Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo
CGA – CFAFC 